



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0.02306 DE 2020  
(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

El Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto 4112.0.10.0757 de noviembre 16 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su CAPÍTULO 2 de las ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ARTÍCULO 2.4.3.2.1. Compiló el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, en el que se define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación en su Título 6 plantas de personal docente, Capítulo 1, Plantas de Personal Docente y Administrativo del Servicio Educativo Estatal que Prestan las Entidades Territoriales, en la Sección 1, Criterios en el artículo 2.4.6.1.1.1 y sucesivos compiló el Decreto 3020 del 12 de diciembre de 2002, se establecieron criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 319 del 27 de febrero del 2020 se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020  
(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 2. "Valor hora extra. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	9.750	
		B	12.843	
		C	13.353	
		D	16.553	
Licenciado o Profesional no licenciado	2		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	13.087	13.339
		B	13.362	14.200
		C	15.607	17.590
Licenciado o Profesional no licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	17.115	22.700
		B	20.264	26.648
		C	25.061	33.646
	D	29.035	38.625	

"Artículo 10. "Valor hora extra. A partir del 1º de enero el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón

a. Según grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1,2,3,4 Y 5	8.508
6,7 y 8	11.402
9,10Y11	11.769
112,13y14	14.046

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	8.508
Técnico Profesional o Tecnólogo	8.508



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020

(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

Profesional Universitario	11.402
---------------------------	--------

"

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en su numeral ordena a los rectores en la instituciones educativas "10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia".

Que el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define la asignación académica semanal de cada docente.

La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales expidió la Resolución 4143.0.21.0.08330 del 22 de octubre de 2019 en la cual se establece el calendario escolar 2020, la cual fue Modificada por la Resolución 4143.0.21.0.01878 del 30 de marzo de 2020.

Que la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000369 del 26 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2020, publicada igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas y horas extras jornada única, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2020; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas necesarias para terminar los ciclos iniciados en el periodo lectivo 2020 a sesenta y cinco (65) Instituciones Educativas oficiales.

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10°) y VI (11°) correspondientes a sesenta y cinco (65) Instituciones Educativas oficiales, a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación por ciclos, el rector (a), deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación por ciclos a fin de reconocer la última semana del mes de enero, siempre y cuando se tengan evidencias comprobadas del inicio del calendario escolar. En cuanto a la básica secundaria, Para el caso de los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), se reconocen las horas extras a partir de la fecha de inicio de las labores



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020

(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (27 de enero de 2020) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Que en la Directiva Ministerial No. 5 de 25 marzo de 2020 punto 4. Prioridad en la prestación del servicio para población en edad escolar. Párrafo 2 *“ En el mismo sentido, sucede con los procesos de formación para adultos que son atendidos con horas extras; es decir, las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021. En este sentido, las ETC solo deberán reconocer las horas extras estrictamente necesarias para garantizar esta medida.”*

Que presentados los soportes por los rectores de las sesenta y cinco (65) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en el formato (511\_FORMATOS ADULTOS 2018), cumpliendo el trámite de la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000369 del 26 de febrero de 2020, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que la Subsecretaría administrativa y financiera de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali certificó la existencia de los rubros presupuestales No.2-30303040102, para el pago de las horas extras nocturnas y sabatinas al personal docente de las instituciones educativas oficiales que atienden los estudiantes matriculados en los Ciclos en el periodo lectivo 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar mediante la presente Resolución el reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali de los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), IV (8°,9°), V (10°) y VI (11°) en el periodo lectivo 2020 y según el calendario académico, en concordancia con las consideraciones expuestas, siendo correcto reconocer a las sesenta y cinco (65) instituciones educativas oficiales, el cual regirá a partir de enero de 2020 hasta la finalización de los ciclos iniciados en el periodo lectivo 2020 de acuerdo con el siguiente cuadro:



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020

(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

No	Institución	Total de horas extras nocturnas y/o sabatinas Semanales autorizadas periodo lectivo 2020
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	58
2	ALFREDO VASQUEZ COBO	70
3	ALVARO ECHEVERRY PEREA	70
4	ANTONIO JOSE CAMACHO	30
5	BARTOLOMEOLOBOGUERRERO	110
6	BOYACA	45
7	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	60
8	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	132
9	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	72
10	CIUDAD CORDOBA	250
11	CIUDAD DE CALI	360
12	CIUDAD MODELO	55
13	COMUNA 17	60
14	CRISTOBAL COLON	100
15	DECEPAZ	247
16	DIEZ DE MAYO	85
17	DONALD RODRIGO TAFUR	170
18	EL DIAMANTE	95
19	EL HORMIGUERO	180
20	EUSTAQUIO PALACIOS	85
21	EVA RIASCOS PLATA	45
22	FELIDIA	55
23	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	75



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020  
(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

24	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	210
25	GABRIELA MISTRAL	95
26	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	55
27	HERNANDO NAVIA BARON	132
28	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	170
29	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	110
30	JORGE ISAACS	70
31	JOSE ANTONIO GALAN	70
32	JOSE HOLGUIN GARCES	115
33	JOSE MARIA CARBONELL	75
34	JUAN PABLO II	148
35	JUAN XXIII	55
36	JUANA DE CAYCEDO Y CUERO	189
37	LA ANUCIACION	110
38	LA BUITRERA	115
39	LA ESPERANZA	100
40	LA LEONERA	50
41	LAS AMERICAS	100
42	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	100
43	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	116
44	MANUEL MARIA MALLARINO	10
45	MARICE SINISTERRA	100
46	MONSEÑOR RAMON ARCILA	135
47	MONTEBELLO	120
48	MULTIPROPOSITO	120
49	NAVARRO	80



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010. 21.0. 02306 DE 2020

(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

50	NUEVO LATIR	120
51	PEDRO ANTONIO MOLINA	120
52	PICHINDE	55
53	POLITECNICO MUNICIPAL	90
54	REPUBLICA DE ARGENTINA	80
55	REPUBLICA DE ISRAEL	15
56	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	55
57	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	15
58	SANTA CECILIA	160
59	SANTA FE	140
60	SANTA LIBRADA	204
61	SANTA ROSA	180
62	SANTO TOMAS	105
63	SIETE DE AGOSTO	110
64	SIMON RODRIGUEZ	45
65	VICENTE BORRERO COSTA	173

Artículo Segundo.- Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Se establece que ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas extras se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector(a) de cada Institución Educativa, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Equipo de Talento Humano, Grupo Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.02306 DE 2020  
(24 abril de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACIÓN FORMAL ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS-CLEI- DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2020.

cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo Quinto.- Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ~~veintidós~~ 24) días de abril del año Dos mil veinte (2020).

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
Secretario de Despacho.

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo – Profesional Universitario

Revisó: Fran Aníbal Mesías cortes – Profesional Especializado  
Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de despacho

Elaboró: Mónica Dayana Martínez Diafara – Técnico Administrativo